

## ACTA CONSTITUTIVA

Nosotros:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

todos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio y Titulares de la Cédula de

Identidad N. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_;

\_\_\_\_\_, respectivamente, reunidos el día de hoy, \_\_\_\_\_

( ) del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_. Siendo

nuestra Sede: \_\_\_\_\_, cuando son las \_\_\_\_\_ a.m.

\_\_\_\_\_ p.m. en la Ciudad de Caracas, a objeto de constituir un **Club Deportivo** denominado:

“ \_\_\_\_\_ ”, el

domicilio del Club será la Ciudad de Caracas en la Jurisdicción del Municipio Libertador,

correspondientes al Distrito Capital., pudiendo establecer sus oficinas en otras ciudades del

país, su duración será de: \_\_\_\_\_ ( ) años y su objeto será la

práctica, desarrollo y organización de la disciplina de “\_\_\_\_\_”, siendo su patrimonio, las cotizaciones de los socios, donaciones que estos o terceras personas y las recaudaciones que puedan obtenerse por actos benéficos o deportivos que se celebren. Seguidamente se sometió a consideración de todos los presentes el proyecto de estatutos, que regirá las actividades sociales y deportivas del Club redactado al efecto, habiéndose procedido a la lectura de los mismos. Fueron aprobados por unanimidad en la Asamblea, certificando con la firma de todos los presentes un ejemplar de los mismos, a los fines de ser anexados a la presente acta, para proceder a la afiliación del Club, ante el Instituto Municipal de Deporte y Recreación (IMDERE) de la Alcaldía de Caracas y dar personalidad jurídica propia, a continuación se procedió al nombramiento de la Junta Directiva, por votación, directa, secreta y no delegable, quienes durarán cuatro (04) años en sus funciones, quedando electos los siguientes ciudadanos: La Junta Directiva quedó constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE: \_\_\_\_\_, C.I. \_\_\_\_\_

VICEPRESIDENTE: \_\_\_\_\_ C.I. \_\_\_\_\_

SECRE/GENERAL: \_\_\_\_\_ C.I. \_\_\_\_\_

TESORERO: \_\_\_\_\_ C.I. \_\_\_\_\_

VOCAL I: \_\_\_\_\_ C.I. \_\_\_\_\_

VOCAL II: \_\_\_\_\_ C.I. \_\_\_\_\_

SUPLENTE: \_\_\_\_\_ C.I. \_\_\_\_\_

Inmediatamente se procedió al nombramiento por votación directa, secreta, y no delegable, a los miembros del Consejo de Honor, quedando electos los siguientes ciudadanos

MIEMBRO PRINCIPAL: \_\_\_\_\_, C.I. \_\_\_\_\_,

MIEMBRO PRINCIPAL: \_\_\_\_\_, C.I. \_\_\_\_\_,

MIEMBRO PRINCIPAL: \_\_\_\_\_ C.I. \_\_\_\_\_,

SUPLENTE: \_\_\_\_\_, C.I. \_\_\_\_\_,

Luego se procedió a la escogencia del **Representante del Club** de “\_\_\_\_\_” ante el Instituto Municipal de Deporte y Recreación (IMDERE) del Distrito Capital, por voto directo, secreto y no delegable, quedando electo:

**Miembro Principal:** \_\_\_\_\_ titular de la

Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, **Miembro Suplente:**

\_\_\_\_\_ titular de la Cédula de Identidad N°

\_\_\_\_\_ de esta manera queda constituido el Club Deportivo

“\_\_\_\_\_”.

En Caracas a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de  
año \_\_\_\_\_.

Terminada la Asamblea se levanto la presente acta que una vez leída firman todos los presentes en señal de conformidad.

## ESTATUTOS SOCIALES

### TITULO I

#### DENOMONACION, FINES y DOMICILIO

#### CAPITULO I

#### DE LA DENOMINACIÓN

**Artículo 1:** Para los efectos de su creación y demás fines legales pertinentes el Club se denominará **“Club \_\_\_\_\_”**, el cual para los efectos del presente estatuto se identificará como **“EL CLUB”**.

**Artículo 2:** **“EL CLUB”** es una asociación civil de carácter deportivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, afiliado al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IMDERE)**.

#### CAPITULO II DE LOS FINES

**Artículo 3:** **“EL CLUB”** tendrá los siguientes fines:

- a) Ejercer la practica \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en todas sus modalidades en forma organizada.
- b) Dirigir, administrar, fomentar y desarrollar la actividad deportiva \_\_\_\_\_ en todas sus modalidades y entre todos sus afiliados.
- c) Reconocer el derecho que tienen todos a practicar el \_\_\_\_\_ como deporte de su preferencia sin discriminación de edad, sexo o condición social, con las limitaciones que para el resguardo de la salud física, mental y disciplinariamente establezcan las leyes reglamentos y resoluciones.
- d) Organizar y celebrar las competencias internas y externas previa autorización de la Directiva de **“EL CLUB”**.
- e) Participar en competencias a nivel Distrital, Regional, Nacional e Internacional.
- f) Estructurar las preselecciones y selecciones que deberán presentar a **“El Club”** en las competencias que resuelvan participar.
- g) Afiliar en su seno a todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en este estatuto y su reglamento; vigilando la actuación de los mismos conforme a las disposiciones dictadas por la Junta Directiva de **“El Club”**.

- h) Impulsar con el mayor interés las actividades del \_\_\_\_\_ en los menores dentro de las condiciones y limitaciones establecidas por el ente que rige la materia.

### **CAPITULO III DEL DOMICILIO**

**Artículo 4:** “El Club” de \_\_\_\_\_ tendrá como domicilio legal la ciudad de Caracas, y podrá residir donde lo determinen sus autoridades en el ámbito de su jurisdicción, y establecer oficinas en otras ciudades en caso de considerarlo necesario.

### **TITULO II DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS**

**Artículo 5:** La toma de decisiones de “EL CLUB” se ejercerá a través de los siguientes órganos:

- 1.- La Asamblea General.
- 2.- La Junta Directiva.
- 3.- El Consejo de Honor.

### **CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 6:** La Asamblea General es la máxima autoridad de “El Club” y estará constituida por:

- a) Los miembros afiliados con derecho a voz y voto, que se encuentren solventes con la obligación prevista en este estatuto.
- b) Los miembros de la Junta Directiva y Consejo de Honor.

**Artículo 7:** Las Asambleas se clasifican en:

- a) Ordinarias: se reunirán por lo menos dos veces al año en la sede que fije La Junta Directiva de “El Club”.
- b) Extraordinarias: serán convocadas por:
  - El Presidente de la Junta Directiva.
  - Dos Miembros de la Junta Directiva.
  - Un número de afiliados que se represente por lo menos las dos terceras partes de la Asamblea.

**Artículo 8:** Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias deberán hacerse por comunicación escrita a los afiliados, las cuales se harán en forma colectiva y se colocarán en un lugar visible de la sede de “El Club”. Las convocatorias se harán con treinta (30) días de antelación a la fecha de su realización.

**Artículo 9:** Cuando se trate de proceso eleccionario la convocatoria se colocara en la sede de “**El Club**” y se hará constar en ella, el orden del día, fecha, lugar y hora donde habrá de efectuarse la Asamblea.

**Artículo 10:** En cuanto a la Asamblea Extraordinaria, las convocatorias se harán por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la celebración de la misma, salvo que exista Estado de urgencia y necesidad comprobada, por lo cual se podrá obviar el termino señalado y se regirán por los requisitos establecidos en este capítulo, debiéndose señalar en la convocatoria el motivo de la urgencia, excluyendo puntos varios o asuntos que se entiendan como tal.

**Artículo 11:** Las Asambleas se consideran válidamente constituidas con la asistencia de la mitad más uno de los miembros afiliados. Si a la hora señalada para dar comienzo a la Asamblea no hay el quórum reglamentario para que la misma se considere validamente constituida, quedará automáticamente convocada dentro de la media hora siguiente a la hora fijada, con los mismos miembros presentes, y sus decisiones serán validas cuando lo apruebe la mayoría simple de los miembros asistentes.

**Artículo 12:** Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva y el Consejo de Honor, en actos separados.
- b) Aprobar e improbar el presupuesto de gastos e ingreso en cada ejercicio.
- c) Resolver acerca de los actos de disposiciones de los bienes propios de “**El Club**”.
- d) Autorizar a la Junta Directiva para que proceda a la designación de las comisiones que crea conveniente.
- e) Aprobar o improbar el Informe de Gestión y el Balance de Fondos.
- f) Sancionar los estatutos y reglamentos de “**El Club**” para lo cual será necesario el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento (51 %) de los miembros presentes.
- g) Ratificar la decisión de la Junta Directiva de reorganizar la dirección de “**El Club**”.
- h) Autorizar la compra o venta de bienes inmuebles.
- i) Resolver todos los asuntos que la junta directiva someta a su consideración.

**Artículo 13:** Las Asambleas están constituidas por los miembros afiliados, los cuales tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones, pero, solo podrán decidir aquellos que se encuentren solventes con las obligaciones establecidas en este documento.

**Artículo 14:** En caso de empate en las deliberaciones de la Asamblea después de una segunda votación con excepción del Proceso Electoral, consideración de informe de Gestión y Balances de Fondos; El Presidente de la Asamblea podrá decidir cor su voto calificado. Si el Presidente de negarse de hacer uso de esa facultad, la posición se considerará negada.

## **CAPITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 15:** La Junta Directiva es el órgano de “El Club” y estará integrado por un (1) Presidente, un (1) Secretario General y un (1) Tesorero.

**Artículo 16:** Los cargos de la Junta Directiva de “El Club”, serán ad honorem y deberán recaer sobre ciudadanos mayores de edad y reconocidos meritos en el deporte y que no estén cumpliendo sanción disciplinaria deportiva.

**Artículo 17:** Las elecciones de los miembros de la Junta Directiva y del Consejo de Honor se realizarán de acuerdo a los principios democráticos, alternativos y de representación proporcional, tal cual como esta establecido en la Ley del Deporte, su reglamento, el Estatuto Federativo y El Reglamento Electoral.

**Artículo 18:** Los miembros de la Junta Directiva serán designados por la Asamblea General en votación secreta y no delegable. Durarán en sus cargos un periodo de cuatro (4) años y podrán ser reelectos.

**Artículo 19:** Las faltas injustificadas de los miembros de la Junta Directiva a tres (3) reuniones ordinarias consecutivas o de cuatro (4) no consecutivas, se considerarán como una renuncia irrevocable al cargo.

**Parágrafo único:** Las faltas absolutas, temporales o accidentales de los miembros de la Junta Directiva serán resueltas por los miembros de esta, en orden ascendente concordante con su posición jerárquica.

## **CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 20:** Atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación de “El Club”, en todos los actos en este intervengan, pudiendo otorgar poder a abogado (s), para que ejerzan su representación legal; en los términos que señalen en el respectivo mandato, previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Presidir las Asambleas y reuniones de la Junta Directiva.

- c) Firmar conjuntamente con el tesorero, los cheques, ordenes de pago u otros documentos que comprometan económicamente a “El Club”, pudiendo abrir y cerrar en las instituciones bancarias que la Junta Directiva les señale.
- d) Designar las comisiones de trabajo que consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento de “El Club”.
- e) En caso de empate en las sesiones de la Junta Directiva, se decidirá por su voto de calidad, después de una segunda votación.
- f) Resolver los casos de urgencia debidamente comprobada tomado las medidas indispensables con la obligación de dar cuentas y justificación en la próxima reunión de la Junta Directiva.
- g) Convalidar conjuntamente con el secretario general las comunicaciones, diplomas, notas y demás documentos inherentes al cargo.
- h) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de las Asamblea y la Junta Directiva.
- i) Las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos.

**Artículo 21:** Atribuciones y deberes del Secretario General:

- a. Asistir a la Asamblea de “**El Club**” y las sesiones de la Junta Directiva.
  - b. Redactar conjuntamente con el presidente, la Memoria Anual de la Junta Directiva de “**El Club**”, así como cumplir con las obligaciones señaladas en los literales **g** y **h** del *Artículo 20* de estos estatutos.
  - c. Llevar las minutas de las Actas de la Junta Directiva y las Asambleas, presentándola para su consideración y firmar en la sesión inmediata correspondiente.
  - d. Llevar al día el libro de Actas de la Junta Directiva de “**El Club**”.
  - e. Tener a su cargo y custodia el libro de Actas de la Junta Directiva de “**El Club**”.
  - f. Tener a su cargo y custodia la correspondencia y archivo de “**El Club**”.
  - g. Convocar a las reuniones de la Junta Directiva por mandato del Presidente o a la solicitud de dos (2) de sus miembros.
- Las demás atribuciones que dispongan estos Estatutos y Reglamentos.

**Artículo 22:** Atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Asistir a las Asambleas de **“El Club”** y las sesiones de la Junta Directiva.
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques, Ordenes de Pago y demás documentos inherentes al cargo.
- c) Controlar los Fondos, Ingresos y Egresos de **“El Club”**.
- d) Efectuar los pagos establecidos por el Presidente y la Junta Directiva. Igualmente realizar todos los gastos previstos, previa autorización del Presidente, debiendo dar cuenta de ello a la Junta Directiva.
- e) Llevar Libros de Caja y contabilidad que fuesen necesarios para la marcha de su gestión.
- f) Presentar trimestralmente a la Junta Directiva un estado de movimiento de fondos y un balance de saldos.
- g) Solicitar a las entidades afiliadas, el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias pendientes.

#### **CAPITULO IV DEL CONSEJO DE HONOR**

**Artículo 23:** El Consejo de Honor es el órgano de máxima jerarquía disciplinaria del Club, y estará integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplente, los cuales suplirán las faltas temporales o permanentes de los principales.

**Artículo 24:** El Consejo de Honor será electo en la oportunidad de la designación de la Junta Directiva del Club y en acto separado.

Parágrafo Único: El desempeño de estos cargos deberá recaer sobre ciudadanos venezolanos de reconocida idoneidad y solvencia moral.

**Artículo 25:** El Consejo de Honor es competente para conocer, decidir e imponer las sanciones pertinentes en casos de violación a las disposiciones contenidas en la Ley de Deporte y sus Reglamentos, los Estatutos y Reglamentos internos de **“El Club”** y las faltas deportivas cometidas por los miembros y afiliados a EL CLUB.

**Artículo 26:** Las decisiones del Consejo de Honor son apelables ante el mismo órgano y por una sola vez. Contra esta decisión no habrá recurso alguno.

**TITULO III  
DEL NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN  
ELECTORAL Y SUS DEBERES.**

**CAPITULO I  
DEL NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN**

**Artículo 27:** La Comisión Electoral es el Órgano elegido dentro del seno del CLUB, el cual estará conformado por tres (3) miembros de reconocida idoneidad y solvencia moral .

**Artículo 28:** Los procesos electorales deberán ser comunicados a los interesados o anunciarse públicamente con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la elección, por medio de notificación personal dirigida a los miembros afiliados, por correo certificado con acuse de recibo mediante publicación de un cartel de un diario de circulación nacional o local.

**Artículo 29:** La Junta Directiva de la Asociación, designará dentro del seno de sus miembros a un representante legal ante la comisión electoral, quien tendrá carácter de observador.

**CAPITULO II  
DE LOS DEBERES**

**Artículo 30:** La comisión electoral tendrá los siguientes deberes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, en lo que se refiere a los asuntos electorales.
- b) Presidir, supervisar, coordinar, dirigir y evaluar el proceso electoral respectivo.
- c) Recibir los listados presentados y elaborar el reglamento electoral en caso de ausencia del mismo.
- d) Preparar con la debida anticipación el material para las votaciones y escrutinios.
- e) Resolver las consultas, reclamos e impugnaciones que se produzcan en el proceso electoral.
- f) Decidir sobre la participación en el proceso de los listados presentados, asignándoles un número correspondiente de acuerdo al orden de su presentación.
- g) Llevar el registro y archivo de los recaudos presentados durante el proceso electoral.
- h) Solicitar a los votantes las credenciales que lo identifiquen como afiliado.

- i) Efectuar los cómputos electorales y proclamar los candidatos electos para la Junta Directiva en acto público al que asistirán todos los participantes en el proceso.
- j) Levantar el acta final del proceso electoral.
- k) Rendir informe sobre su gestión a la nueva Junta Directiva de la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al acto eleccionario.

**Artículo 31:** No podrá ser postulado a cargo directivo, ni del Consejo de Honor en las entidades deportivas aficionadas:

- a) Los que estén sometidos a una sanción disciplinaria deportiva que implique medidas de suspensión destitución o expulsión.
- b) Los que hayan integrado Junta Directiva en entidades deportivas que no hubiesen presentado los informes de gestión y rendimiento de cuentas correspondiente al ejercicio civil y fiscal del año anterior a las elecciones.

**Artículo 32:** La Junta Directiva de “**El Club**” designará dentro del seno de sus miembros a un representante legal ante la comisión electoral, quien la presidiera y se constituirá con los representantes de los listados de los demás aspirantes.

#### **TITULO IV DE LA COMISIÓN REORGANIZADORA**

**Artículo 33:** La Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto por la Junta Directiva de “**El Club**” o por un tercio (1/3) de los miembros afiliados designará una comisión reorganizadora.

- a) Si la Junta Directiva estuviera acéfala en más de la mitad de los miembros que la integran.
- b) Si “**El Club**” no hubiera realizado actividad alguna a nivel durante seis (6) meses.
- c) Cuando el setenta y cinco por ciento (75%) del quórum de la Asamblea General impruebe el informe de gestión y balance de los fondos presentados por la Junta Directiva.
- d) Si la Junta Directiva se excediera en el ejercicio de su mandato venciendo el término de duración.

**Artículo 34:** La Comisión Reorganizadora estará integrada por tres miembros principales, quienes ejercerán sus funciones durante un lapso que no excederá los noventa (90) días continuos a partir de la fecha de su designación y no podrá haber desempeñado en los

órganos de la administración que se reemplaza el cargo directivo, ni disciplinarios, ni podría entregar lista en el proceso de elecciones que se convoque.

La Asociación podrá asignar un miembro para que asista en calidad de observador a la designación de los integrantes de la comisión reorganizadora.

**Artículo 35:** La Comisión Reorganizadora tendrá entre sus atribuciones las siguientes:

- a) Reorganizar y conducir los destinos de **“El Club”** en el lapso que le corresponda actuar, así como promover la práctica del deporte confiado a su administración.
- b) Convocar a elecciones de Junta Directiva y del Consejo de Honor en un lapso no mayor a quince (15) días hábiles, contando a partir de la fecha de su designación.
- c) Asistir a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de la Asociación con derecho a voz y voto.
- d) Manejar administrativamente las actividades de **“El Club”**
- e) Presentar memoria y cuenta de su gestión.

## **TITULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 36:** Las violaciones y faltas a que se refiere el Artículo 25 de este documento estatutario serán sancionadas de acuerdo a su gravedad con las medidas de amonestación, suspensión provisional o definitiva, destitución o expulsión.

**Artículo 37:** Para la aplicación de las sanciones es necesario instruir expediente y oír al involucrado.

**Artículo 38:** Las sanciones se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el Código de ética de la disciplina, o de la Ley de Deporte y su Reglamento.

El plazo para apelar las sanciones impuestas por el Consejo de Honor del Club, será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la respectiva sanción al interesado. Las apelaciones o recursos deberán ser decididos dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la interposición de los mismos.

**Artículo 39:** Cuando la sanción sea de suspensión se impondrá así:

- a) De un año (1) a dos años (2) cuando el comportamiento de los Directivos de **“El Club”** atente contra el decoro o impida el normal desarrollo de las actividades de **“El Club”** que se realicen en Venezuela o en el exterior.
- b) De un año (1) a dos años (2) por infracción a la Ley del Deporte y sus Reglamentos, a el Estatuto Federativo, Asociativos y de **“El Club”**
- c) De seis (6) a ocho (8) meses por cualquier acto que lesione a la disciplina y solidaridad deportiva.

- d) De tres (3) meses a un (1) año por cualquier otra infracción al código de ética o reglamentos de **“El Club”**.

**Artículo 40:** **“El Club”** señala como falta deportiva:

- a. El incumplimiento de los deberes y obligaciones contempladas en el presente Estatuto y Reglamentos.
- b. Cualquier acto que lesione a la disciplina y solidaridad deportiva.
- c. El comportamiento que atente contra el decoro o normal desenvolvimiento de las actividades deportivas.
- d. Cualquier otro que señale el código de ética.

**Artículo 41:** Nadie podrá ser sancionado de por vida o por tiempo indefinido.

## **TITULO VI DEL PATRIMONIO DE “EL CLUB”**

**Artículo 42:** El patrimonio de **“El Club”** estará constituido por:

- a) Los bienes muebles o inmuebles y demás existencias de **“El Club”**.
- b) Las cuotas y demás contribuciones de sus miembros establecidos anualmente por la Junta Directiva.
- c) Los aportes que les haga el Estado a través de sus organismos.
- d) Los ingresos provenientes de la administración de sus propiedades y de aquellos actos deportivos, sociales o culturales que realice.
- e) Las donaciones que reciban de las personas naturales o jurídicas de entes públicos o privados.
- f) Por todo aquel ingreso que pudiera obtener como consecuencia de sus actividades de autogestión.

**Parágrafo Único:** **“El Club”** se reserva con carácter exclusivo el nombre, símbolo o emblema de él mismo, la comercialización de ellos y lo referido a todo evento que en su jurisdicción organice.

## **TITULO VII DE LA DISOLUCIÓN**

**Artículo 43:** La Asamblea General no podrá acordar su disolución mientras que existan tres (3) miembros por lo menos, dispuestos a mantenerlo.

**Artículo 44:** Resuelta la disolución de “**El Club**” por la Asamblea Extraordinaria, su liquidación se realizará de acuerdo a los lineamientos que dicten la Asamblea que decidió la liquidación debiéndose entregar sus bienes a una entidad deportiva o a una institución benéfica, que señale la misma Asamblea.

## **TITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 45:** El presente Estatuto regirá a partir de su aprobación en la Asamblea General, sin perjuicio de su remisión al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN (IMDERE), y cualquier otro ente, y su posterior protocolización ante la oficina subalterna de registro, quedando derogado el estatuto anterior desde ese mismo momento.

**Artículo 46:** Como complemento y para la mejor aplicación de este estatuto, la Junta directiva de “**El Club**” dictará los reglamentos que sean necesarios.

## **TITULO IX DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 47:** El ejercicio económico de “**El Club**” comenzará el 02 de Enero de cada año y culminará el 15 de Diciembre de ese mismo año, el cual comenzará a partir del momento de la protocolización del Acta Constitutiva y el Estatuto respectivo, culminando el 15 de Diciembre del año en curso.

**Artículo 48:** Lo no previsto en este estatuto será resuelto conforme al espíritu y propósito de la Ley del Deporte, su Reglamento, los principios generales del derecho y la equidad. Todos enmarcados dentro del principio fundamental de Justicia.